



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO 014 – GADPE- P-GAL-2022

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA MEJORA
CONTINUA E INNOVACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO ESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

AB. MARÍA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ
PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad; y, se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características (...)”;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;



QUE, el literal a), del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanza provincial, acuerdos y resoluciones.

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial...";

Que, el artículo 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, establece que la Gestión institucional directa. - Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Que, el numeral 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, de 10 de octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 353, de 23 de octubre de 2018, establece: "Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua";

Que, el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público estipula que en las instituciones definidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación



de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional;

Que, los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 5, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 16, de 16 de junio de 2017, determinan que el Ministerio del Trabajo se encargará: “a. Establecer la metodología para la gestión institucional y herramientas de gestión por procesos y prestación de servicios públicos de la Administración Pública Central, Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva”; y, “b. Promover e impulsar proyectos de excelencia y mejora de la gestión institucional, innovación para la gestión pública, estandarización en procesos de calidad y excelencia, y prestación de servicios públicos, de las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1184, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 547, de 20 de julio de 2015, se expidió la “Norma Técnica de Innovación en la Gestión Pública”, cuyo objeto fue establecer lineamientos y requisitos mínimos para la gestión de la innovación en las organizaciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1573, publicado en el Registro Oficial Nro. 739, de 22 de abril de 2016, se expidió la “Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos”, cuyo objeto fue establecer lineamientos, directrices y parámetros de cumplimiento para la prestación de servicios y administración por procesos;

Que, mediante acuerdo ministerial N°111, publicado en el Registro Oficial 277 de 28 de agosto de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió la “NORMA TECNICA PARA LA MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS”, de aplicación obligatoria para todas las Instituciones del Estado. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Que, es necesario establecer las directrices y procedimientos para que las entidades del Estado ejecuten procesos que alcancen niveles de calidad, eficacia, eficiencia y excelencia para beneficio de la ciudadanía; y,

Mediante memorando N° 159-GADPE-HA-GCI-2022, de fecha 01 de agosto de 2022, suscrita por el Ab César Pimentel Concha. Coordinador Institucional, comunica al Arq. Vallaul Muñoz Góngora, Director de Gestión de Planificación, la revisión técnica documental, del REGLAMENTO INTERNO PARA LA MEJORA CONTINUA E INNOVACION DE PROCESOS Y SERVICIOS DEL GADPE, en la que se adjunta la CERTIFICACION DE REVISIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CRTD-GCI-08-2022-N°014.



Mediante memorando N° 200-GADPE-HA-GP-2022, de fecha, de fecha 04 de agosto del 2022, suscrita por el Arq. Villaul Muñoz Góngora, Director de Gestión de Planificación, ingresada con hoja ruta N°1855, de fecha 17 de agosto del 2022, envía a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, el Reglamento Interno con su respectiva Certificación de revisión técnica documental del REGLAMENTO INTERNO PARA LA MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS. Para su aprobación.

Mediante sumilla inserta por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta provincial, de fecha 02 de agosto de 2022, mediante el cual se pone en mi conocimiento el REGLAMENTO INTERNO PARA LA MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS. Para la firma y aprobación correspondiente.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, RESUELVE expedir el:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Artículo 1. Aprobar "EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS" de conformidad al documento que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2. Disponer su ejecución y cumplimiento a las distintas Gestiones y Coordinaciones del GADPE, a fin de que se ejecute el presente **EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS 2022- 2023**, aprobado con la presente resolución administrativa.

Artículo 3. Disponer la Gestión de Calidad, Gestión de Talento Humano, y a los Directores de las Gestiones de las áreas motivo del análisis el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución cuando se lo requiera

DISPOSICION FINAL

La presente resolución es de cumplimiento inmediato a partir de la presente fecha. Sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

Dada y firmada en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas a los 19 días del mes de agosto del 2022.

Notifíquese, publíquese y comuníquese.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 19 del mes de agosto del año 2022.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL